REF.: ESTABLECE REGISTRO PARA LOS INTERMEDIARIOS QUE OPERAN CON CARTERA PROPIA Y QUE EFECTUAN OPERACIONES DE COMPROMISOS DE COMPRA Y COMPROMISOS DE VENTA, DE RETROCOMPRA Y DE RETROVENTA, DE VALORES DE OFERTA PUBLICA. DEROGA CIRCULARES N° 486, 490 Y 524,TODAS DE 1985.

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones sobre el registro que deben llevar los intermediarios de valores que operan con cartera propia y que efectúan operaciones de compromisos de compra, compromisos de venta, de retrocompra y de retroventa, de valores de oferta pública.

I DEFINICIONES

Para los efectos de la presente circular, se entenderá por:

- 1.1. Compromiso de compra: contrato mediante el cual el intermediario de valores promete comprar al cliente, y éste a su vez, le promete vender, determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.
- 1.2. Compromiso de venta: contrato mediante el cual el intermediario de valores promete vender al cliente, y éste a su vez le promete comprar determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.
- 1.3. Venta con compromiso de retrocompra: operación en la cual el intermediario vende a su cliente determinados valores de oferta pública efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de compra por los valores enajenados.
- 1.4. Compra con compromiso de retroventa: operación en la cual el intermediario compra a su cliente determinados valores de oferta pública, efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de venta por los valores adquiridos.

II REGISTRO DE INFORMACION

El intermediario deberá mantener actualizado un libro foliado, donde se registrarán diaria y cronológicamente todas las operaciones de venta con compromiso de retrocompra y de compra con compromiso de retroventa y los compromisos de compra y de venta que éste efectúe.

Cada operación deberá registrarse separadamente por cada clase de instrumento, esto es, aquellas operaciones referidas a paquetes conformados por instrumentos de distintas características se deberán registrar en forma desagregada, presentando para cada instrumento un registro, así como su correspondiente información.

El libro de registros deberá contener a lo menos la siguiente información para cada operación realizada, utilizando para este efecto un formato similar al cuadro adjunto.

1. Información general

En este número se deberá registrar la información común a todas las operaciones antes definidas.

- 1.1. Código de la operación: se deberá indicar mediante código el tipo de operación de que se trata, sea de compra con compromiso de retroventa (CRV), venta con compromiso de retrocompra (VRC), compromiso de compra (CC), o compromiso de venta (CV).
- **1.2. Fecha:** en la que se realiza la operación.
- 1.3. Nombre: razón social o código del cliente con quien se efectúa la operación.
- **1.4.** Relación del cliente con el intermediario: señalar con un asterisco (*), cuando se trate de una entidad relacionada directa o indirectamente al intermediario.
- **1.5.** Identificación completa del instrumento sobre el cual trata la operación: se deberá indicar el emisor, tipo de instrumento y cualquier característica que sea necesaria para su individualización.
- 1.6. Unidades comprometidas: se deberá indicar el número de unidades comprometidas del instrumento expresado en unidades de fomento, dólares u otra unidad de reajuste, según corresponda, o en pesos. Tratándose de instrumentos de renta fija, el número de unidades comprometidos deberá estar referido al valor de emisión del título. En el caso de los depósitos a plazo, se deberá indicar su valor final.

2. Información sobre compromisos de venta o de compra

En este número se deberá registrar la información referida a los compromisos de venta o de compra, estén o no asociados a operaciones de venta con compromiso de retrocompra o de compra con compromiso de retroventa.

- 2.1. Número del comprobante: del compromiso de venta o de compra.
- 2.2. Fecha pactada: para la materialización del compromiso de venta o de compra.
- 2.3. Fecha del último vencimiento: del instrumento (DD/MM/AA).
- 2.4. Precio pactado a recibir o entregar a la fecha de materialización del compromiso de venta o compra: se deberá expresar en pesos, unidades de fomento, moneda extranjera u otra unidad de reajuste según como haya sido pactado el compromiso.
- 3. Información adicional sobre operaciones de compra con compromiso de venta y de venta con compromiso de compra
 - 3.1. Número del comprobante: de la operación de compra asociada a un compromiso de venta o de venta asociada a un compromiso de compra.

CIRCULAR Nº 653 FECHA: 30.09.1986

- 3.2. Precio de compra o de venta: del total de unidades comprometidas del instrumento, expresado en pesos.
- 3.3. Rentabilidad: se deberá indicar la rentabilidad implícita en los precios de la operación para el cliente, en una operación de venta con compromiso de retrocompra; o para el intermediario, en una operación de compra con compromiso de retroventa. Cuando el precio del compromiso de compra o de venta asociado a la operación esté pactado en pesos, y no sea reajustable, se deberá registrar la rentabilidad nominal de la operación expresándola en base simple a 30 días. Por el contrario, si el precio del compromiso es pactado en unidades de fomento, moneda extranjera u otra unidad de reajuste, se deberá registrar la rentabilidad sobre el reajuste estipulado a 360 días, señalando junto a la tasa, la reajustabilidad pactada (UF + %; U\$ + %, etc.)

III VIGENCIA Y DEROGACIONES

- Las instrucciones contenidas en la presente circular rigen a contar del 1° de noviembre de 1986.
- 2. Deróganse a contar del 1° de noviembre de 1986, las Circulares N° 486, de 26 de febrero de 1985; 490, de 14 de marzo de 1985 y 524 de 15 de julio de 1985

SUPERINTENDENTE

		dd	mm	aa									
Información al:													
1. Información General							2. Información sobre compromisos de venta o compra 2.1 2.2 2.3 2.4				3. Información sobre operaciones de compra o venta con Compromiso de venta o compra 3.1 3.2 3.3		
	.∠ cha	Nom			Instrument	Unidades							
operación	ona	Clie		reducion	0	Onidades	comproban te	pactada	Instrumento	pactado	comprobante operación	operación	